

REF: Establece y comunica para la Empresa Eléctrica de Aisén S.A., el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, de acuerdo a lo señalado en el Decreto N° 6T del 2015, del Ministerio de Energía.

SANTIAGO, 10 de agosto de 2015

RESOLUCION EXENTA N° 410

VISTOS:

- a) Lo dispuesto en el D.L. N° 2.224 de 1978, que Crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía;
- b) Lo establecido en los artículos 172° y siguientes del D.F.L. N° 4, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 1, de 1982, del Ministerio de Minería, Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante e indistintamente "la Ley";
- c) Lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 229 de 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que aprueba el Reglamento de Valorización y Expansión de los Sistemas Medianos establecidos en la Ley General de Servicios Eléctricos, en adelante "Reglamento de Sistemas Medianos";
- d) Lo establecido en el Decreto N° 6T de 2015, del Ministerio de Energía, que fija precios a nivel de generación y transmisión en los Sistemas Medianos de Aysén, Palena y General Carrera, y establece planes de expansión en los sistemas señalados, en adelante "Decreto N° 6T";
- e) La Metodología de Índice de Precios al Consumidor (IPC) Base Anual 2013, del Instituto Nacional de Estadísticas, de Diciembre de 2013; y
- f) La Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- a) Que, le corresponde a la Comisión Nacional de Energía, en adelante e indistintamente "la Comisión", establecer y comunicar periódicamente a las Empresas el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación definidas en el numeral 1.2 del Decreto N° 6T;
- b) Las condiciones de aplicación de las fórmulas de indexación establecidas en el Decreto N° 6T; y

Ministerio de Energía

c) Los plazos establecidos en el Decreto N° 6T, para que la Comisión establezca y comunique el valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación, para que a su vez la Empresa Eléctrica de Aysén S.A, en adelante "EDELAYSEN S.A.", determine e informe los valores de precios de nudo de energía y potencia de punta que deben ser aplicados.

RESUELVO:

Artículo Primero: Establézcanse como valor de los índices contenidos en las fórmulas de indexación aplicables a los precios de nudo de los Sistemas Medianos de Aysén, Palena y General Carrera, los señalados en la siguiente tabla:

| Índice | Nombre | Fuente | Fecha | Valor |
|--|---|--------------------------------------|--------------------------------------|---------|
| DOL | Promedio del tipo de cambio observado del dólar de EE.UU. | Banco Central | Septiembre de 2014 | 593,47 |
| IPC | Índice de Precios al Consumidor | INE | Septiembre de 2014 | 116,32 |
| P _{DIESEL} Aysén | Precio vigente del Petróleo Diesel en Aysén | Informado por Empresa | Promedio Mayo 2014 a Octubre de 2014 | 485.534 |
| P _{DIESEL} Palena | Precio vigente del Petróleo Diesel en Palena | Informado por Empresa | Promedio Mayo 2014 a Octubre de 2014 | 551.378 |
| P _{DIESEL} General Carrera | Precio vigente del Petróleo Diesel en General Carrera | Informado por Empresa | Promedio Mayo 2014 a Octubre de 2014 | 535.685 |
| PPI_P | Producer Price Index Commodities (WPU00000000) | Bureau of Labour Statistics | Mayo 2014 | 208,00 |
| PPI | U.S. Producer Price Index (WPUSOP3200) | Bureau of Labour Statistics | Mayo 2014 | 166,10 |
| PPI _{mot} | Motor and generator manufacturing (PCU335312335312) | Bureau of Labour Statistics | Mayo 2014 | 206,20 |
| TAX | Tasa arancelaria aplicable a la importación de equipos electromecánicos | Servicio de Impuestos Internos (SII) | Octubre de 2014 | 6% |

Artículo Segundo: Una vez notificada EDELAYSEN S.A, deberá informar a la Comisión y a la Superintendencia de Electricidad y Combustibles los valores de los precios de nudo de energía y potencia que deberán ser aplicados, conforme lo establece el Decreto N° 6T.

**Comisión Nacional
de Energía**

Ministerio de Energía

Artículo Tercero: Los precios de nudo resultantes de la aplicación de los índices contenidos en el artículo Primero de la presente Resolución, rigen a partir del 1° de Noviembre de 2014.

Artículo Cuarto: Publíquese la presente Resolución en el sitio web de la Comisión Nacional de Energía.

Anótese



Distribución:

1. EDELAYSEN S.A.
2. Ministerio de Energía
3. Superintendencia de Electricidad y Combustibles
4. Gabinete Secretario Ejecutivo CNE
5. Departamento Jurídico CNE
6. Departamento Eléctrico CNE